



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

10934/2018 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO (MINISTERIO PÚBLICO)

10935/2018 CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

10936/2018 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

10937/2018 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

10938/2018 AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

10939/2018 COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ZONA ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo 63/2017, promovido por "**Gas Campanita**", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal **Francisco Javier Guevara Morales**, se dictó el siguiente auto que dice:

**"Zacatecas, Zacatecas, veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.**

Por recibido el oficio de cuenta y sus anexos, acútese recibo de estilo correspondiente.

**Visto**, agréguese a sus autos para que surta los efectos legales a que haya lugar, el oficio **2799/2018** y anexos, que remite la Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, con sede en esta ciudad, mediante el cual remite testimonio autorizado de la ejecutoria de quince de marzo de dos mil dieciocho, pronunciada por ese Tribunal Colegiado, dentro de la inconformidad administrativa **9/2017**, de la que se desprende que la superioridad **declaró infundado** el recurso de inconformidad interpuesto por la parte quejosa, contra el auto de veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por este Juzgado dentro del presente juicio de amparo, bajo el siguiente punto resolutivo:

**"ÚNICO.** Es infundado el recurso de inconformidad.

*Notifíquese...*"

Hágase la anotación correspondiente en el libro de gobierno y, tomando en consideración que es necesario economizar espacio en el área destinada para el archivo de este Juzgado Federal, procédase a la destrucción de las copias certificadas con las cuales se formó el cuaderno de antecedentes relativo al juicio de amparo en que se actúa, conservando únicamente las actuaciones originales realizadas en dicho cuaderno; lo anterior, en razón que ya no son necesarias en el presente juicio.

Desprendiéndose de la certificación secretarial de cuenta, que en el presente juicio de amparo, no existen diligencias pendientes de practicar y que, en su caso, ya fueron **digitalizadas** las constancias del presente expediente, como fue ordenado en el citado auto, se ordena su **archivo definitivo** como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se hagan en el libro de gobierno correspondiente.

Lo anterior, en la inteligencia que, para los efectos legales a que haya lugar, en términos de los artículos décimo primero, décimo

0656

OFICIALIA DE PARTES

12:05

28 MAR. 2018

RECIBIDO

PODER JU



4 000203 049048

séptimo y tercero transitorio, del Acuerdo General conjunto 1/2009, de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes generados en los Juzgados de Distrito, de acuerdo a la valoración documental respectiva, se considera que el expediente en que se actúa es **depurable**.

Por otra parte, requiérase a la parte **quejosa**, para que se presente en el local de este Juzgado, debidamente identificada, a fin de recoger los documentos que exhibió dentro del presente juicio de garantías, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término de **noventa días**, dicho documento podrá ser destruido.

**Notifíquese; personalmente a las partes; y cúmplase.**

Lo proveyó y firma el licenciado **Miguel Ángel Mancilla Núñez**, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, asistido de la licenciada Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez, secretaria de juzgado, con quien actúa y da fe." **Firmados. Rúbricas.**

**Atentamente**

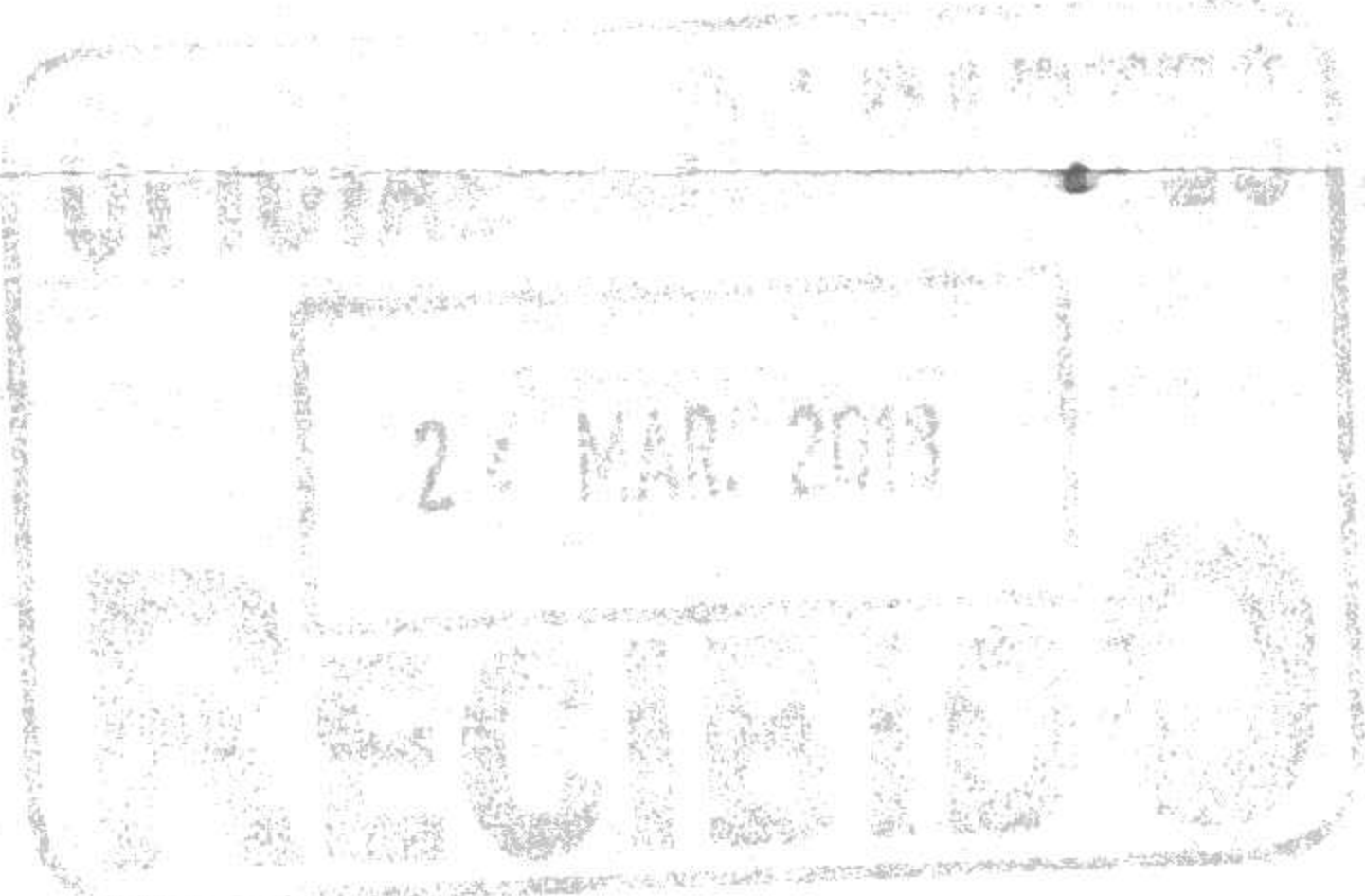
**Zacatecas, Zac., veintitrés de marzo de dos mil dieciocho**  
**Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el estado de**  
**Zacatecas, quien firma por autorización del titular**



**Lic. Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez**

0656

L'MAHV\*jre



0620